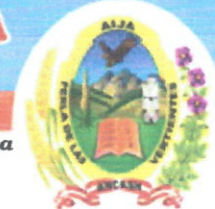




# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

## Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-MPA/A.

Aija, 10 de junio del 2024.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.**

**VISTO;** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 11-2024 de fecha 06 de junio del 2024, el INFORME N. 018-2024-MPA-II, presentado por el Sr. Liñan Armas Rivero Romero encargado de la Oficina de Imagen Institucional, presentado al pleno del concejo; y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 6. del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios locales, como: (...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"; concordante con ello el numeral 2. del artículo 84° de la referida Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales: "(...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el Plan de Trabajo denominado "CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE 2024", que busca promover la integración y participación de la población e instituciones en un contexto que impulse valorar el rol de los padres como protagonistas y guardianes protectores de sus hijos, así como, promover la participación colectiva de la población, en actividades culturales recreativas, sociales y de promoción humana dirigidos a los padres del distrito de capital y demuestra provincia de Aija;

Que, mediante el INFORME N° 018-2024-MPA-II, de fecha 04 de junio del 2024, presentado por el Sr. Liñan Armas Rivero Romero, en su calidad de encargado de la Oficina de Imagen Institucional, hace llegar el Plan específico de actividades en homenaje al Día del Padre, el mismo que tendrá lugar el día 14 de junio del 2024;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:



muniprovincialaija@gmail.com

mesadepartesmunicipiaija@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: [www.gob.pe/municipiaija](http://www.gob.pe/municipiaija)

/ Municipalidad Provincial de Aija

Municipalidad Provincial de Aija

@municipiaija



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA DEL PADRE - 2024**", con un presupuesto aprobado por la suma de S/. 5,875.00 (cinco mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), conforme se detalla en el **INFORME N. 018-2024-MPA-II**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el plan aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, tiene la finalidad del reconocimiento del padre de familia Aijino en su día.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Imagen Institucional y oficinas que correspondan, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones necesarias a efecto de cautelar la finalidad del plan de trabajo aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO. –** El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA  
ABNER R. CASA EVANGELISTA  
ALCALDE